

**DURUELO DE LA SIERRA***Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 31 de mayo de 2024 de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por el que se añaden los apartados 4 y 5 del artículo 5 y D.F. 1ª, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 5. Cuota.

4. Disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto los vehículos históricos aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

5. Las bonificaciones previstas en este artículo tendrán carácter rogado, y su concesión surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente a la fecha de la solicitud, no pudiendo tener carácter retroactivo.

Los sujetos pasivos deberán solicitar su aplicación, acompañando fotocopia del Certificado de Características Técnicas y del Permiso de Circulación del vehículo para el que se solicite, así como cuantos documentos estimen oportunos para acreditar su antigüedad.

Disposición Final Primera.

La modificación de la Ordenanza por la que se añaden los apartados 4 y 5 del artículo 5 ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2024 y entrará en vigor el día 1 de enero siguiente a la fecha de publicación del acuerdo definitivo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, continuando vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Duruelo de la Sierra, 31 de julio de 2024. – La Alcaldesa, M.ª Cristina Rubio Blasco 1684

BOPSO-92-09082024